



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
N°.- 390/16
Sucre, 28 de septiembre de 2016**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 28 de septiembre de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la propuesta de la CONCEJAL: Lic. Aydeé Nava Andrade, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR, pidiendo que se emita una Resolución, que Instruya al H. Alcalde Municipal, la conformación del COMITÉ MUNICIPAL DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES "COMURADE", en el marco del art. 12 y Disposición Transitoria PRIMERA de la Ley No. 602 LEY DE GESTIÓN DE RIESGOS, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución, que INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, CONFORMAR el COMITÉ MUNICIPAL DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES "COMURADE", en el marco del art. 12 y la Disposición Transitoria PRIMERA de la Ley No. 602 LEY DE GESTIÓN DE RIESGOS, con la finalidad de coordinar, identificar lugares de riesgos, recomendar acciones de gestión de riesgos dentro del ámbito municipal.

Que, de acuerdo al art. 12, parágrafo I de la Ley No. 602, Ley de Gestión de Riesgos: Los Comités Departamentales y MUNICIPALES de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres, son las instancias de los niveles Departamental y Municipal del Estado, encargados de coordinar, promover y recomendar acciones de gestión de riesgos dentro de su ámbito territorial, en el marco del Sistema de Planificación Integral del estado y de los lineamientos estratégicos sectoriales.

Que, conforme a la Disposición Transitoria PRIMERA la Ley de Gestión de Riesgos: Se establece un plazo de hasta UN (1) AÑO a partir de la publicación de la presente Ley, para que los Gobiernos de las Entidades Territoriales Autónomas conformen y pongan en funcionamiento los CODERADES y COMURADES.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al núm. 4) del art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 390/16

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

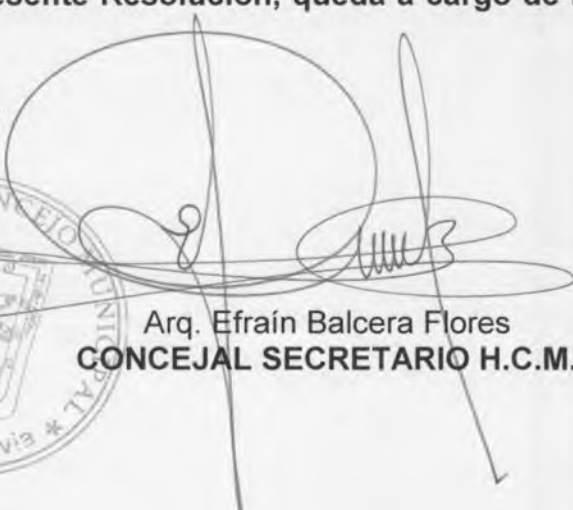
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, CONFORMAR el COMITÉ MUNICIPAL DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES "COMURADE", en el marco del art. 12 y la Disposición Transitoria PRIMERA de la Ley No. 602, LEY DE GESTIÓN DE RIESGOS, con la finalidad de coordinar, identificar lugares de riesgos, recomendar acciones de gestión de riesgos dentro del ámbito municipal, a los fines de EVITAR posibles problemas, sobre el desabastecimiento de agua, especialmente en la ciudad de Sucre.

Art. 2º. La Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Juana Maldonado Picha
PRESIDENTA (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

